



FIRMADO POR

L'Alcalde de Mislata
Carlos Fernández Bieles
15/05/2024



**Ajuntament
de Mislata**

NIF: P4617100E

Gestión Tributaria

Expediente 1766890P

ASUNTO: PROPUESTA DE MODIFICACIÓN DE LA ORDENANZA DE LA TASA POR RETIRADA DE VEHÍCULOS DE LA VÍA PÚBLICA Y SU POSTERIOR CUSTODIA.

PROPUESTA

Que formula la Alcaldía-Presidencia respecto de la modificación de la Ordenanza Municipal reguladora de la **tasa por la retirada de vehículos de la vía pública y su posterior custodia**.

Dentro de las posibles causas de modificación de las Ordenanzas fiscales, está la variación de las tarifas o tipos impositivos en los tributos y precios públicos, bien, para adaptarlas a las necesidades de financiación de los gastos y servicios públicos municipales, bien por otras circunstancias que lo aconsejan, la presente propuesta se ajusta a la primera de las causas, pues en fecha 22/11/2023 se aprobó la resolución 4512, de adjudicación del contrato consistente en la prestación de los servicios de retirada de la vía pública y depósito de vehículos en el término municipal de Mislata, que determina un coste del servicio que no se cubre con las actuales tarifas de la tasa y que no distingue entre retiradas generales y por abandono. Así la situación, en un servicio como este, que en la mayoría de los casos se presta por incumplimiento de las normas de circulación de los titulares de los vehículos, procede actualizar las tarifas para que se satisfaga el coste del enganche y retirada de los vehículos, al tiempo que se actualiza también la tarifa de la custodia. Por otra parte, se procede a modificar algunos artículos de la Ordenanza para actualizarlos a la legalidad y a la gestión actual del servicio.

En consecuencia, se propone modificar el texto de la Ordenanza en los artículos que se citan con la redacción que se indica, según la siguiente propuesta:

PRIMERO.- Aprobar provisionalmente la modificación de la Ordenanza reguladora de la tasa por la retirada de vehículos de la vía pública y su posterior custodia, modificando los artículos que se citan, con la redacción que se indica:

- *El artículo 2 queda redactado:*

Artº. 2.- HECHO IMPONIBLE

Constituye el hecho imponible de la Tasa la retirada de todos aquellos vehículos que se encuentren en la vía pública y que perturben, entorpezcan u obstaculicen la libre circulación por la misma, o su situación suponga una infracción a las normas establecidas en la Ley de Seguridad Vial y normativa de desarrollo; y la posterior custodia de los mismos hasta su devolución a sus propietarios.



AJUNTAMENT DE MISLATA

Código Seguro de Verificación: JXAA AJJM CK7T ZTFD AEYF

ORD-2024-TASA GRÚA-PROPUESTA - SEFYCU 5112466

La comprobación de la autenticidad de este documento y otra información está disponible en <https://mislata.sedipualba.es/>

Pág. 1 de 4



FIRMADO POR

L'Alcalde de Mislata
Carlos Fernández Blesa
15/05/2024



**Ajuntament
de Mislata**

NIF: P4617100E

Gestión Tributaria

Expediente 1766890P

No se producirá la sujeción a la tasa por la retirada del vehículo en los supuestos establecidos en el artículo 7.3 de esta Ordenanza.

- *El artículo 6 queda redactado:*

Artº. 6.- CUOTA TRIBUTARIA

1. La cuota tributaria a satisfacer vendrá determinada por la aplicación del siguiente cuadro de tarifas:

A) Tarifas por retirada de vehículos:

1.1.- Por vehículo retirado de menos de 1.200 Kgrs.:	88,00
1.2.- Por vehículo retirado de 1.200 Kgrs. o más:	97,00
2.- Por enganche sin arrastre:	52,00

B) Tarifas por custodia de vehículos:

- Por día de custodia	8,00
-----------------------	------

C) Si la retirada del vehículo se realiza en días festivos o en horario nocturno (desde las 22 horas hasta las 6 horas), las tarifas previstas en el apartado A) quedan fijadas en las cuantías siguientes:

1.1.- Por vehículo retirado de menos de 1.200 Kgrs.:	92,00
1.2.- Por vehículo retirado 1.200 Kgrs. o más:	101,00
2.- Por enganche sin arrastre:	55,20

- *El artículo 7 queda redactado:*

Artº. 7.- DEVENGO

1.- Se devenga la tasa y nace la obligación de contribuir en el momento de la prestación del servicio de recogida del vehículo y posterior custodia del mismo en el lugar habilitado al efecto, por el Ayuntamiento.

2.- La Tasa por enganche sin arrastre se entenderá devengada en el momento en que el servicio de grúa haya iniciado los trabajos de retirada del vehículo.

3.- La tasa por custodia se devengará a partir del cuarto día contado desde la retirada del vehículo, y será asimismo de aplicación a los supuestos de retirada no sujetos a tasa que son:

a) Vehículos que figuren denunciados por sustracción y sean recuperados y retirados como garantía de seguridad.

b) Vehículos que se encuentren depositados a disposición judicial o por Orden de Precinto y que el titular pueda disponer del mismo efectuando el trámite oportuno para que cese tal situación.

c) Vehículos que se encuentren depositados por inmovilización, como consecuencia de infracciones administrativas en que así esté establecido.



AJUNTAMENT DE MISLATA

Código Seguro de Verificación: JXAA AJJM CK7T ZTFD AEYF

ORD-2024-TASA GRÚA-PROPUESTA - SEFYCU 5112466

La comprobación de la autenticidad de este documento y otra información está disponible en <https://mislata.sedipualba.es/>

Pág. 2 de 4



FIRMADO POR

L'Alcalde de Mislata
Carlos Fernández Bielsa
15/05/2024



**Ajuntament
de Mislata**

NIF: P4617100E

Gestión Tributaria

Expediente 1766890P

d) Vehículos retirados por señalización de prohibición temporal (placas móviles), cuando éstos se hallasen estacionados con anterioridad a su colocación. El devengo de la custodia se contará, en este caso, a partir del día siguiente a haber sido comunicada al interesado la retirada del vehículo.

e) Vehículos implicados en accidentes y retirados como garantía de seguridad.

- *El artículo 8 queda redactado:*

Artº. 8.- PAGO

El importe de la tasa se hará efectivo a través de cualquier de los medios de cobro habilitados por el Ayuntamiento, expidiéndose documento acreditativo del pago, que deberá ser presentado ante el Servicio de Custodia correspondiente a efectos de la devolución del vehículo.

- *El artículo 9 queda redactado:*

Artº. 9.- NORMAS DE GESTION PARA LA VENTA DE VEHICULOS NO RETIRADOS POR SUS TITULARES

El Ayuntamiento notificará a los titulares de los vehículos la circunstancia de la retirada y custodia de los mismos, concediendo el plazo de un mes para que por éstos se inste su devolución, previo pago de las tasas devengadas. Transcurrido dicho plazo, se procederá a la tramitación del expediente por residuo sólido urbano y posterior adjudicación a la empresa concesionaria del servicio de gestión como centro autorizado de tratamiento de vehículos. Cuando los titulares de los vehículos en custodia fueren desconocidos, se ignore su domicilio o no se logre la notificación, imposibilitándose así la notificación personal, ésta se realizará por medio de Edicto publicado en el Boletín Oficial de la Provincia.

SEGUNDO.- Hacer constar a los efectos previstos en el artículo 16 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Haciendas Locales, que la presente modificación entrará en vigor y comenzará a aplicarse el día siguiente a la publicación de su aprobación definitiva en el Boletín Oficial de la Provincia.

TERCERO.- Exponer al público el expediente durante el plazo de treinta días mediante anuncios en el Tablón de la Corporación y en el boletín Oficial de la Provincia, en los términos y a los efectos previstos en el art. 17 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Haciendas Locales.

CUARTO.- Si no se formulan reclamaciones contra el expediente el presente acuerdo devendrá en definitivo sin necesidad de nuevo acuerdo plenario, conforme establece el artículo 17.3 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Haciendas Locales.



AJUNTAMENT DE MISLATA

Código Seguro de Verificación: JXAA AJJM CK7T ZTFD AEYF

ORD-2024-TASA GRÚA-PROPUESTA - SEFYCU 5112466

La comprobación de la autenticidad de este documento y otra información está disponible en <https://mislata.sedipualba.es/>

Pág. 3 de 4



FIRMADO POR

L'Alcalde de Mislata
Carlos Fernández Bielsa
15/05/2024



Ajuntament
de Mislata

NIF: P4617100E

Gestión Tributaria

Expediente 1766890P

QUINTO.- Que se proceda a publicar el texto de la modificación acordada una vez el presente acuerdo sea definitivo, conforme establece el artículo 17.4 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Haciendas Locales.

EL ALCALDE,



AJUNTAMENT DE MISLATA

Código Seguro de Verificación: JXAA AJJM CK7T ZTFD AEYF

ORD-2024-TASA GRÚA-PROPUESTA - SEFYCU 5112466

La comprobación de la autenticidad de este documento y otra información está disponible en <https://mislata.sedipualba.es/>

Pág. 4 de 4